



**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 228-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 29 de abril de 2025, a las 10h50.

**AUTO DE ARCHIVO  
CAUSA Nro. 228-2025-TCE**

**ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 14 de abril de 2025 a las 14h37, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y su patrocinador abogado José Vicente Tibán Guala; y, en calidad de anexos noventa (90) fojas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra del señor José Luis Chacón Tapia, responsable del manejo económico de la Organización Política Unidad Salcedense, Lista 2-104, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Panzaleo del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral (Fs. 1-96 vta.).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 228-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de abril de 2025 a las 20h06, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 98-100).
3. Mediante auto de 21 de abril de 2025 a las 10h50, el suscrito juez dispuso al denunciante que aclare y complete su escrito en el término de dos (02) días, contados a partir de su notificación (Fs. 102-103).
4. Conforme consta de la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, el auto de 21 de abril de 2025 se notificó en la misma fecha: **a)** a las 18h43, al denunciante en las direcciones de correo electrónico [cesartoaquiza@cne.gob.ec](mailto:cesartoaquiza@cne.gob.ec) y [josetiban@cne.gob.ec](mailto:josetiban@cne.gob.ec); **b)** a las 18h49 al público en general mediante cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral (F. 109).
5. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0143-M de 24 de abril de 2025, solicité a la Secretaría General de este Tribunal, certifique si ha ingresado algún tipo de documentación sea física o digital, dentro de la causa Nro. 228-2025-TCE, desde el 21 de abril de 2025 hasta la presente fecha (Fs. 110).



6. El magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, el 24 de abril de 2025 con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0308-M, certificó que: “(...) desde el 21 de abril de 2025 hasta las 17h50 del día 24 de abril de 2025, **NO** ha ingresado escrito o documentación alguna, de manera física o electrónica por parte del denunciante ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, ni de parte de su abogado patrocinador, dentro de la causa Nro. 228-2025-TCE.” (Fs. 111).

7. El tiempo otorgado al denunciante para atender lo dispuesto por esta autoridad electoral, mediante auto de 21 de abril de 2025 a las 10h50, feneció el 23 de abril de 2025 a las 23h59, sin que hasta la presente fecha haya ingresado a este Tribunal documentación alguna.

Por lo expuesto, el suscrito juez, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que prevé “(...) De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa”, **DISPONE:**

**PRIMERO.-** Archivar la causa Nro. 228-2025-TCE.

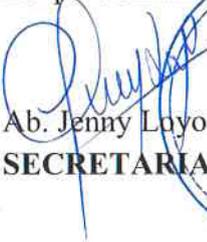
**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las siguientes direcciones de correo electrónico: [cesartoaquiza@cne.gob.ec](mailto:cesartoaquiza@cne.gob.ec) y [josetiban@cne.gob.ec](mailto:josetiban@cne.gob.ec).

**TERCERO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**CUARTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
**SECRETARIA RELATORA**  
